¡VIVA LA FEDERACIÓN!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 24 DE OCTUBRE DE 1838. N. 4,605.

¡VIVA LA FEDERACION!

Relacion de los individuos que han pagado la Contribucion Directa en los ocho dias, desde el 15 al 22 del presente mes que se publica, á virtud de lo mandado en el artículo 4 del Superior decreto de Mayo 28 de 1838.

	Cantidades.	
Da. María Lagos	18	
D. Juan Antonio Vico	36	
Teodoro Duportail	72	
Teófilo Duportail	120	
Isidora Olmos	30	
María J. Vazquez	156	
Pascual Cernadas, tutor de Morales Micaela	234	
Bruno Bustos	18	
Roman García	24	
Isabel Aguero	60	
Fernando Sanz	12	
Felix Sourbeyre	108	
Los albaceas de Diez Manuel	125	4
Andres Rueda	20	
Pedro Iñiques	48	
José Valorio Villeldo	24	
Paula Gallardo	60	
Cayetano Paredes	24	
José Joaquin Arana	390	
Trinidad García de Balcarce	90	
Manuela y Sebastiana Gainza	72	
Prudencia Salas	15	
Juan Antonio Areco	240	
Santiago Amarillo	72	
Petrona Vera de Lezica	120	
Pastor Frias	420	
Felipe Elortondo	60	
Ramon Vazquez	54	6
Pedro Montaner	24	
Miguel J. Serrecan	15	
José Garzoli	40	
Angel Medina	72	
Salvador Moreno	20	
Tayleur y Far	240	
Estevan Nogueras, testamentaria de Da. Escolástica Rodriguez	90	
El mismo, testamentaria de Da. Andrea Rodriguez	36	
Saturnina Acosta	30	
Jaime Villarrasa	132	
Rosados de Ibarra, Juana Jacoba	84	
Francisco Gorostizu	24	
Carlos Lamarca	336	
Agustin Alvarado	24	
Claudio Rua	24	
José Tomas Aguiar	60	
Gregoria Biñan	24	
Julian Juarez	96	
José Reina, testamentaría de D. Pedro Sonteguera	42	
José Merchante	44	2
Juan J. Henestrosa	30	
Rosalia Bruguera	43	
Antonia Altamiranc	24	
José Maria Famoanc	72	
Miguel Mosqueira	24	
Patricio Meiler	19	5
Andres Sividal	152	
Evaristo Grigera tutor de los menores Oteros	66	
Luis Naon	126	
Juan Antonio Agüero de Linares	144	
Facunda Alcaraz	18	
Celestino Carreras	250	
Estefania Segueira	27	
Rafaela Sienes	90	
Mariano Solla	12	
Julio Marenco	120	
	5,393	1

CAMPAÑA.

Villa de Lujan.

Da. Eusebia Castro	42	
Romana Cano	36	
Juan Chaves	96	
José Fernandez Corio	48	
José Ribas	28	
Juana Toledo	60	
Benero Casco	108	
Nicolas Bracamonte	72	
Ruperto Rodriguez	24	
Maria P. Altamirano	24	
Eduardo Gonzalez	150	
	688	

Fuerte de la Independencia.

D. José Martinez	108	
Ramon J. Gomez	300	
Jacinta Videla	150	
Manuel A. Basquez	300	
Guillermo Radle	84	
Gabriel Fernandez	36	
Joaquin Gomez	88	
Alejandao Acha	16	
D. José Nogueira	84	
Ignacio Lara	60	
Ramon Segura	32	
Pedro Antonio Paz	144	
José Crespo	24	
J. I. Gomes	120	
Antonio Fernandez	33	
Andres Egaña	14	
Santiago Sotelo	36	
Alejos Machado	96	
Lino Lopez	48	
Pedro Gomez	210	
Pedro Gonzalez de Montenegro	30	
José Antonio Enriquez	51	
José Enrique	423	
Pablo Muñoz	266	
Francisco Cueli	384	
Mariano Cueli	120	
Cosme Puyol	304	
Hipólito Farias	384	
Pedro García	102	
José Martin Reinoso	108	
José Sandalio Vazquez	4 8	
Rufino Vazquez	190	3
Bautista García	96	
Enrique Vazquez	234	
Enrique y Severo Pizaro	144	
Eustaquio Rodriguez	336	
Enrique Olivares	408	
José Antonio Villafañe	182	
Miguel Rebol	192	
José Pereira	201	
Marcos Jimenez	153	
Juan Imbalde	63	
Jesefa Lara	72	
José Antonio Darao	69	
Pedro Regalado	162	
Joaquin Batalla	45	
Nicolas Ferreira	96	
José Marin	54	
Bernardino Lopez	60	
Crespin Avila	108	
Juan Bautista Barco	27	
José Remigio Luquez	30	
Ignacio Peralta	30	
Manuel Mansilla	156	
Joaquin Peralta	128	
Ilario Geria	213	
Mariano Billalva	66	
Angel Ayala	195	
Manuel Ferreira	60	
Pedro Antonio Algañaraz	33	
Luis Ramos	36	
Manuel Rivero	81	
Manuel Ruiz	66	
Narciso Ruiz	132	
Felix Orellano	48	
Fernando Barrientos	30	
Pedro Córdoba	235	
Magdalena Ludueña	77	
Norberto Ramirez	156	
Norberto Ramirez y Ca.	150	
	9,467	3

Bahia Blanca.

D. José Maria Araujo	435	
Gregorio Alvarez	276	
Pablo Acosta	212	
José Maria Idalga	156	
Francisco Aco ta	48	
	1,127	

San Antonio de Areco	9	
Fortin de Areco	4	

RESUMEN.

De la ciudad	5,393	1
De la campaña	11,301	
	16,694	1

Pedro Bernal.

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

PERU.

DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS SUCESOS ANTERIORES AL DESEMBARCO DEL EJERCITO RESTAURADOR.

República Peruana—Prefectura y Comandancia general del Departamento de la Libertad—Trujillo, á 25 de Julio de 1838.

Benemérito Sr. General, gefe superior de los Departamentos del Norte.

Sr. General.

Me es altamente satisfactorio acompañar á V. S. original la acta, por la que se acredita que esta capital representada por todas las autoridades, padres de familia, y por multitud de ciudadanos, libre y espontáneamente se ha pronunciado contra el sistema de Confederacion, como opuesto á sus intereses y dignidad, proclamando por Presidente provisional de la República al Exmo. Sr. Gran Mariscal D. Luis José Orbegoso, á este ciudadano esclarecido, que ha sabido salvar en varias ocasiones la nave del Estado, y que la opresion y las circunstancias le han obligado á sofocar sus patrióticas y nacionales sentimientos.

Aunque la indicada acta debia remitirse directamente al Supremo Gobierno, la junta de ciudadanos acordó fuese por el digno conducto de V. S por la ilimitada confianza hácia su persona, por estar persuadida de sus eminentes virtudes, amor pátrio y decision por los principios, y que no dejará de darle su sancion y apoyo al elevaria á esa autoridad.

Sírvase V. S. admitir este agradable encargo, y manifieste á S. E. que cuanto se expresa en ese documento, son los votos mas ardientes de los habitantes de esta capital, y por lo que estan prontos á sacrificarse.

Dios guarde á V. S.—S. G.—*Mariano de Sierra.*

—

En la ciudad de Trujillo, capital del departamento de la Libertad, a veinticuatro de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, á la una del dia, á consecuencia del bando mandado publicar en esta fecha, por el benemérito Señor General Prefecto D. Mariano de Sierra, en el que invitó á los padres de familia, autoridades civiles y eclesiásticas, empleados públicos y vecindario de esta capital, para que concurriesen á la Casa Consistorial, á efecto de tratarse un asunto de sumo interes á la nacion; verificada la reunion, expuso el objeto,que fué el siguiente.

Observó primeramente que ya le era irresistible el cúmulo de anónimos, impresos, invitaciones de la capital, y exposiciones verbales de la multitud de ciudadanos que pueblan los lugares de la costa desde Piura, hasta esta ciudad, manifestativos de la formal repugnancia en que están desde un principio á vivir y continuar por mas tiempo en el sistema de Confederacion ; y que por tanto, se habia resuelto escuchar de un modo solemne la opinion de esta ciudad, para someterla al juicio de las demas provincias que componen el departamento, y conseguir de este modo la opinion definitiva de él, para con ella dar cuenta á S. E. el Presidente, y llenar el voto nacional, única norma de los funcionarios públicos.

En consecuencia invitó á los concurrentes á que expresasen libre y espontaneamente sus opiniones al objeto. Con este motivo despues de discutirse detenidamente la materia, y haberse alegado las infinitas razones de conveniencia pública á que se oponia la Confederacion, se decidieron á separarse de ella de hecho, apoyados en los fundamentos siguientes :—

1.° Para que pacto sea válido, es de rigorosa justicia que se cumplan religiosamente por las partes contratantes todos los artículos acordados. El de la Paz, celebrado el 15 de Junio de 1835 entre los plenipotenciarios del Presidente de la República Peruana y los del de la de Bolivia, careció de este esencial requisito, porque habiéndose estipulado que las Asambleas de Sicuani y Huaura tendrian lugar por hallarse dislocados los departamentos que componian la República, se verificaron cuando ya no existia dicha dislocacion, lo que demuestra el prevenido objeto de dividirnos para imperarnos. Igualmente se faltó al esencial cumplimiento de que dicho tratado no tendria validéz sino despues de haberse ratificado por ambas autoridades, lo que hizo ilusorio el Presidente de Bolivia haciendo pasar sus tropas el Desaguadero, al dia siguiente de haberlo firmado en la Paz, cuando era un imposible matemático que el del Perú ni siquiera supieso lo que habia sucedido el dia anterior.

2.° Que este acto írrito en todo sentido, robó de un golpe los derechos nacionales del Perú y aun la libertad de su Presidente para ratificarlo ó no, porque hallandose absolutamente sin fuerza armada bastante para hacer repasar el Desaguadero á la de Bolivia; se vió coactado a ratificar dicho tratado el 24, á pesar de que sus plenipotenciarios se habian excedido de sus instrucciones.

3.° Que desde este momento la autoridad del Presidente del Perú quedó de hecho reducida á la nulidad, y que por lo tanto la intervencion boliviana fué un acto positivo de agresion ó conquista contra lo estipulado en el año de 1833 entre la República del Perú y Bolivia, bajo la cooperacion y garantía de Chile.

4.° Que por el derecho comun de todas la naciones jamas prescribe el que tiene una potencia para sacudirse de la opresion ó conquista extrangera, y que á mas de esto la opinion general peruana se ha estado constantemente manifestando de todos los modos posibles por repeler la agresion de Bolivia.

5.° Que por el artículo 6.° del tratado celebrado en la Paz se estipuló, que despues de la pacificacion de la República Peruana, repasarían el Desaguadero las tropas de Bolivia ; lo que no se verificó.

6.° Que el simulacro de Representacion Nacional efectuado en Sicuani y Huaura carecció absolotamente de legalidad, porque la Nacion Peruana jamas sancionó ser representada de este modo.

7.° Que no tuvo por consiguiente autoridad alguna para delegar en el Presidente de Bolivia la suma del poder publico ; tanto por las razones espuestas, como por la notoriedad de la influencia física y moral de los agentes del referido Presidente en las deliberaciones de las dichas Asambleas, que todo el mundo político ha mirado con escándalo.

8.° Que por consiguiente resulta nulo el Congreso de Tacna, cuyos trabajos ni siquiera se han sometido á la sancion nacional Peruana, como ha sucedido en Bolivia.

9.° Que no puede existir Confederacion de ninguna clase, segun todos los publicistas, sin que cada uno de los Estados que la componen sea libre é independiente, y forme por sí su Representacion Nacional.

10. Que el Perú está en el deber de evitar á todo trance la guerra que se ha visto forzado á sostener contra la República de Chile.

11. Que el Congreso mandado convocar últimamente por el Presidente de Bolivia en Arequipa seria igualmente nulo é incapaz de remediar los grandes males que cada dia se regravan sobre esta desgraciada patria.

Por todas estas consideraciones se pronuncia esta junta contra la proyectada Confederacion Perú-Boliviana, bajo las calidades siguientes—

1.° Que se restablezca la autoridad del Presidente de la República Peruana en el Exmo. Sr. General D. Luis José Orbegoso, bajo el órden constitucional que rejía antes del tratado celebrado en la Paz de Ayacucho el 15 de Junio de 1835.

2.° Que inmediatamente convoque S. E. el Presidente la Representacion Nacional correspondiente á esta parte del Perú, ó al todo de la República si puede recabar S. E. de la parte del Sur su reincorporacion á formar la integridad del antiguo territorio de la nacion, bajo las leyes establecidas por ella.

3.° Que con igual prontitud entable negociaciones amistosas con la República de Chile,cuya guerra jamas hemos querido.

4.° Que esta nuestra voluntad nacional irrevocable la haga entender S. E. el Presidente al de la República de Bolivia.

5.° Que tome S. E. el Presidente todas las medidas que le dicte su sagacidad y prudencia, á fin de que las tropas Bolivianas residentes en el territorio del Perú, regresen á su país, desde donde podrán contar con la amistad de un pueblo que ama tanto como ellas su libertad é independencia.

6.° Que esta acta se eleve al conocimiento de S. E. el Presidente de la República Peruana por el digno conducto de S. S., el Comandante General de la primera division del Ejército Nacional que guarnece estas costas, benemérito General de division, D. Domingo Nieto, cuyo patriotismo y decision por la legitimidad de nuestros derechos tiene dadas tantas pruebas. Con lo que, y despues de firmar esta acta, se disolvió la junta.—(*Siguen las firmas.*) (a)

—

El General Mariano de Sierra, prefecto y Comandante General interino del Departamento de la Libertad.

A sus habitantes :—

Compatriotas : El noble pronunciamiento que habies hecho el dia de hoy, manifestando solemnemente que no dependeis de ninguna persana ni familia, y que quereis vuestro gobierno popular representativo acredita de un modo positivo que sois dignos de la libertad cuyo dictado os decora. Ya no sereis en adelante el ludibrio de las demas naciones que os han reputado un pueblo imbecil y degradado, que no conoce sus derechos, y solo á proposito para la servidumbre.

Compatriotas: El ejemplar entusiasmo que habeis manifestado en este dia por vuestras instituciones, y el orden y tranquilidad que ha reinado en la augusta ceremonia del pronunciamiento, os hacen acreedores a la admiracion de todos los pueblos, y á que goceis de los zazonados frutos de la libertad que habeis reconquistado. Seguid pues, imperterritos en el glorioso camino que habeis comenzado : sacrificad vuestras vidas y fortunas antes que volver á ser la presa de ningun ambicioso. Muramos y mil veces muramos antes de retrogradar de los santos principios que hemos proclamado : de nada sirve una existencia miserable, sin honor, sin gloria y sin libertad, contando que en los peligros será el primero vuestro amigo y compañero—

Mariano de Sierra.

Trujillo, Julio 24 de 1838.

—

REPUBLICA PERUANA.

Palacio del Superior Gobierno en Lima á 3 de Agosto de 1838.

Al Exmo. Sr. General D. Andres Santa-Cruz, Capitan General Presidente de Bolivia &c. &c. &c.

EXMO. SEÑOR.

Despues de tres años de la conclusion del tratado de la Paz, y despues de haberse llevado á la prática el sistema politico para el pueblo Peruano, que fué su consecuencia, yo alternativamente en la condicion privada, y en la de Gefe de Estado, me he dedicado de propósito á estudiar la opinion de mis conciudadanos, cuyos destinos me fueron confiados por sus Representantes en época bien crítica. Vencedor en una contienda civil, ensangrentada por el rencor y por las pasiones armadas: dueño despues de facultades muy superiores á las del Gefe de una República; y negociador de la intervencion de un Gobierno extraño para salvar los derechos y el nombre peruano, que iban á ser anegados en el seno del poder de un ambicioso, inmaturo y sin freno; he ocupado en el periodo de menos de 5 años las posiciones mas difíciles en que puede verse un gobernante, y he llamado contra mis aspiraciones la atencion de los contemporaneos.

Entre esos actos de mi autoridad, ninguno ha puesto en mayor compromiso mi crédito ante el Mundo, y mi responsabilidad ante mi Pátria, que el de la intervencion solicitada por el tratado con V. E. Convertido en pacto de asociacion y de constitucion interna, el que segun mis instrucciones à los plenipotenciarios, no debio ser sino un convenio de subsidios, hube no obstante de ratificarlo, y esperar por él la pacificacion del territorio. No consideraba ajeno entonces del todo de la sancion popular el proyecto de separacion del Sur y el Norte del Perú, que se indicaba por la reunion de las dos Asambleas parciales, establecidas en el artículo 4.° del tratado. Ciertas ideas de perfectibidad social: ciertas prevenciones contra la aplicacion del gobierno republicano,en una nacion diseminada sobre un vasto plan de territorio: tal vez intereses personales disfrazadas con esas razones de comun provecho; y la experiencia de frecuentes trastornos, atribuidos bien ó mal á la coexistencia del Sud y Nor-Perú formando un todo único, habian contribuido à mi ver á presentar en esa época á los pueblos, en especial los del Sud, la emancipacion recíproca como el talisman de la paz doméstica : y con precedencia de de pocos dias á la celebracion del tratado, habia recibido declaraciones explícitas de algunos de ellos á este proposito. Me creia por tanto en el deber de ir acomodando los resultados á ese aparente movimiento general de los espíritus, y de no chocar ni aun las ilusiones de la política del pais, que en todas partes encuentra una mejora en cada idea nueva, con tal que envuelva tendencia hácia la mayor libertad, objeto del sistema federal, cuando es un vano nombre como el que ha servido en las actas de las asambleas para mal apellidar este encadenamiento de tres considerables porciones de hombres á la voluntad de uno solo. El mando exclusivo de V. E. personalmente sobre el ejército unido, por odioso y alarmante que pareciese, era para V. E. condicion indispensable de su aquiescencia al convenio. Sobre todo, habiendo el ejército de Bolivia penetrado en el territorio peruano, antes de que las estipulaciones hubiesen recibido aprobacion de mi mano, oponerme á subscribir á estas habria sido acelerar la destrucion de un pais, en que los antiguos partidos revivian y se armaban para disputar sus asurpaciones á Salaverry; en que el caudillo de uno de ellos,Gamarra, habia entrado por mandato y de acuerdo con V. E. y en que las armas de la intervencion habrian adquirido para sí por el esfuerzo de la conquista, lo que yo debia recobrar con ellas en calidad de auxiliares para las propias instituciones.

Obtenida la pacificacion, y cumplidas las estipulaciones, se hizo la excision de la República por el acuerdo separado de las dos Asambleas, a pesar de que la completa sumision del pais, antes de la congregacion de ambas, habia vuelto insubsistente el caso del artículo 4.° y frustrado su aplicacion: y en verdad, nada mas natural que el medio de una Asamblea general deliberante, para resolver la separacion en dos Estados de aquel que ya se hallaba sugeto en su totalidad á las armas del Ejército Unido.

Desde ese dia de la dislocacion de la gran familia peruana, yo he visto á esta nacion moderada y virtuosa continuar sujeta á los inconvenientes de un gobierno sin asiento fijo, distante de sus pueblos y ageno á sus necesidades: despojada de toda representacion politica, y aun de sus cuerpos municipales: entregada á un poder discrecional y perpetuo: sobrecargada de gastos y sin intervencion la menor en la inversion de sus rentas, y en la reparticion de tasa de sus impuestos. La he visto devorar en silencio sus desgracias, desechando toda sujestion violenta y pérfida; pero fijando en mi sus ojos para reconvenirme por la planificacion y permanencia de un sistema de Gobierno, que no es su obra, que no quiere y que no ha sido sometido, como en Bolivia à la sancion de las Asambleas reconocidas por la ley.

La guerra de Chile, á la que ha subministrado cuando menos pretestos, la liga de los tres Estados bajo un solo gefe, ha venido a aumentar la violencia de la situacion de esta parte del Perú, incrementando sus apuros pecuniarios, obligandola á mantener un pie extenso de ejercito cercenado de sus cambios e importaciones, y amenazándolo con una agresion hostil.

Testigo y partícipe de estos males de los

(a) En el mismo sentido está concebida el acta de Huaráz, capital del Departamento de Huailas.

que era naturalmente llamado á ser el reparador, yo me conservaba sin embargo en una posicion llena de ansiedad. Sin medios para comprimir el descontento: por que no los tenia para reanimar las libertades públicas, ni para resucitar el comercio: porque no me era imposible influir sobre la guerra de un modo conciliatorio; y porque mis providencias precarias é inciertas como eran, debian obrar en una esfera mezquina y limitada, confiaba en que el buen sentido de los peruanos me dejaria esperar el dia de la paz externa para obtener á favor de la prudencia y de las negociaciones, goces para mi patria, y dignidad y gloria para mis conciudadanos, en virtud de un cambio de suerte, operado sin estrépito y sin colision.

Este deseo excitado en mi corazon, todo peruano, por la perspectiva que acabo de desenrollar á los ojos de V. E.; encontraba nuevos estímulos en el Mensage de V. E. al Congreso último de Bolivia, y en la declaratoria de este cuerpo, adhiriendo á la Confederacion con el Perú. Yo, y todos los llamados Nor-Peruanos hemos visto en esos documentos una deliberacion solicitada, y al fin fijada, sobre la permanencia de Bolivia en la liga: hemos desde antes penetrado, al traves de las precauciones, el estado de agitacion en que se hallaba Bolivia y sérios cuidados que dió á V. E. al espedirse esa declaratoria: en una palabra, hemos visto á Bolivia en libertad para repudiarnos, ó para tolerarnos, en el seno de esta familia que ha querido formarse entre hermanas celosas y á la que nosotros no estabamos en capacidad de renunciar.

Esta conciencia de nuestra degradacion y nulidad; esta ausencia de autonomía nacional: esta privacion absoluta de movimiento, era cada vez mas sentida por un pueblo que veia en el Sur confiada la autoridad pública á un General de V. E. no nacido en el país, y con los vestijios de una proscripcion alzada por mí, despues que habia penetrado en el territorio: que veia á su propio gobierno puesto bajo la tutela del general Ballivian, vigilado por el espionaje que este pagaba conforme a sus instrucciones, y ultrajado bruscamente por el mismo general, que ocasionó con sus voluntariedades y obstinada arrogancia la pérdida de la corbeta *Federacion*

¿Y que prenda de paz y de seguridad exterior nos daba el Gobierno Protectoral en medio de tanta postracion interna? La titulada Federacion se habia suscitado desde su cuna la rivalidad y las aprehensiones de los otros poderes americanos: dos de ellos le hacian una guerra tenaz, no conteniéndose, sino con su aniquilacion: el Ecuador parecía tomar ya la actitud de asociárseles en las hostilidades; y los periódicos de todos en general no hablaban sino con escándalo de este allegamiento de adquisiciones y de soberanías en una misma mano, como de una creacion monstruosa; que se alzaba contra las reglas mas trilladas de la política contemporánea, en medio de un continente entero de Repúblicas haciendo con solo existir una amenaza perenne á sus libertades.

La proximidad del arribo de la expedicion Chilena, confirmada por reiterados y evidentes datos, me aconsejaba, como he dicho á V. E. en mis cartas particulares, la separacion de la Division primera que mandaba el general Nieto de las posiciones que ocupaba en el Departamento de la Libertad, la cual podia ser comprometida por la interposicion entre ese Departamento y la Capital. Marchó en efecto la Division á hacer su concentracion con las demas fuerzas reunidas en Lima, de cuya defensa debia tratarse principalmente y apenas ella dejó los lugares del Norte, todas las poblaciones empezaron á pronunciarse de una manera solemne, pero pacífica, contra el órden de cosas vigente. Emitieron sus votos porque yo las condugese y recobrase á su frente las antiguas formas, ó al menos, contribuyese á que se les dieran otras mas adaptables á la condicion social y á las peculiares de esta porcion de peruanos, que tantos sacrificios ha hecho por auquirir un ser político.

Yo, que entretanto habia salido de la Capital para revistar la division que debia llegar á Chancay, para situarla, y para alimentar el entusiasmo de sus brillantes cuerpos; no dejé de trascender por entre los miramientos de la moral y de la disciplina, la simpatía que las expresiones del voto popular ejercia en el civismo y la racionalidad de esos guerreros. Ellos se conciben los ciudadanos armados para ayudar con sus esfuerzos las tendencias bien dirijidas del espíritu publico: se conciben con todos los deberes, que se han impuesto por sus juramentos y por su mision; y en fin, necesitados como los otros a entrar en la comunion de derechos, y ademas encargados de defenderlos. Cedian pues evidentemente al impulso que obra sobre la masa de estos pueblos, y que obra sobre todos los hombres desde que no se reconoce otro principio de los Gobiernos que la legitimidad, y desde que el gobernar se ha sujetado á reglas fundadas en las conveniencias de la política; y los oráculos de la opinion.

Esta opinion, para apreciarla cual es justo, han ideado las sociedades modernas el régimen representativo, no podia ser consultada en sus órganos jenuinos para la aprobacion de los actos que yo ejercí con las facultades, de que fuí investido: y era tanto mas indispensable consultarla, cuanto esas facultades, con las que se celebró el tratado de la Paz, me habian sido limitadas en el mismo dia de su espedicion, por otro acuerdo detallado del Consejo de Estado, de que yo tenia noticia alguna. En esta falta de toda asociacion representativa, á quien someter la ratificacion de mi conducta, debia yo respetar esa opinion cuando se virtiese por órganos no comunes, aunque fieles: y como sucede donde quiera que no hay un vehículo legal de la voluntad general, cuando se esplicase por asociaciones municipales, congregadas espontáneamente y por accion popular. ¿Podia yo creer á las Asambleas de Huaura y Sicuani, bastante firmes, bastante libres, bastante autorizadas para poner el sello de una aprobacion sincera y meditada sobre mis procedimientos? ¿Las Asambleas de Huaura y Sicuani, ideadas y reunidas con diverso objeto, y afectada por el poder del nombre de V. E., iluminado entónces con el reciente brillo de dos esplendidas victorias, y acompañado del prestigio aterrante de la dictadura militar? ¿Esas asambleas rodeadas por la influencia positiva y agenciosa de los amigos de V. E., como se lo he espuesto otras veces?

Habia sido tan decidida la espresion del veto público, que en Lima, mismo, á la vista de tres mil soldados, que habian quedado á mi salida para Chancay, y bajo el régimen de las autoridades, se hizo el 29 del mes pasado una proclamacion en la casa consistorial y una acta consonante con las celebradas en los pueblos del Norte; sin que la fuerza, ni los funcionarios, conocedores del estado violento de los pueblos, se resolviesen á interrumpir ese acto, ni dictar una medida durante su absolucion.

La fidelidad escrupulosa, aun á mis involuntarios compromisos, y el temor á una combustion total, que diera ventaja á los enemigos, me habrian hecho vislumbrar todavia la esperanza de enfrenar algun tanto la justa reaccion, si la imprudencia de un General no hubiese precipitado un suceso necesario, llevándolo á su complemento ántes de aquel dia en que debiendo cumplirse la voluntad de un pueblo entero, se habrian satisfecho el anhelo querido de mi alma.—Desde mi salida el 22 de Julio para Chancay, una siniestra prevencion se habia sembrado malignamente entre las personas mas aproximadas al Gobierno por sus cargos.—Se habian tenido juntas entre ellas, en mi ausencia y sin mi conocimiento, tomando por base de los consejos y de las discusiones una supuesta defeccion por mi parte.—El General Moran, situándose con fuerzas en Copacabana, quiso impedir la marcha de mi escolta, que iba á encontrarme; y ella, en el deber, desconociendo sus órdenes arbitrarias, caminó contrastando su resistencia. Se mantenia no obstante ese gefe, desobedeciendo mis mandatos, en la actitud de una observacion hostil, hasta que los generales que estaban en Lima lo redujeron á volver en acuerdo, y dejar libre el paso de Copacabana

En tales circunstancias: sembrada ya la inmoralidad en el ejército: consentida en los pueblos la idea de un cambiamiento apetecido é impetrado; y establecida la desconfianza entre el Gobierno y los Gefes y primeros funcionarios: hecha en fin por sí misma, y por el concurso de los desaciertos, una revolucion, cuyos elementos se habian acumulado y dispuesto contra mis esperanzas, y á la que no faltaba sino el momento del estallido ¿cual debia ser mi resolucion? ¿Marcharia al frente de la division Nieto á degollar á ciudadanos, y á cubrir de sangre y de cadalsos las calles de una ciudad virtuosa, cayendo al cabo, como han caido, víctimas de su sacrílega ceguedad, cuantos mandatarios se han obstinado en desconocer que los gobiernos son hechos para conservar los pueblos, y en combatir los trastornos generales, reclamados por los principios? ¿Ni cuales habrian sido el gefe y los soldados peruanos, que hubieran segundado en tal caso tan frenéticos esfuerzos? Si, capitaneando la division Boliviana, que existia en Lima yo hubiese emprendido con ella castigar á mis hermanos, habria tenido que arrollar antes los cuerpos del General Nieto, y pisar las sagradas banderas que he jurado, para volver luego á ejercer la carniceria en la Capital, y ofrecer en vez de ella á la vista de los enemigos y de los indiferentes, un desierto ensangrentado por mis manos parricidas. ¿O deberia en la crisis desertar cobardemente, dejando la Capital y los pueblos á la lucha de los partidos, al reinado de las pasiones, y traicionando la mision mas alta que la Providencia puede confiar á los hombres, que es la de ponerlos á la cabeza de los Pueblos? No, yo debí quedarme: apoderarme de la revolucion; dirigirla; hacerla verter bienes sobre la patria, en lugar de sangre y maldiciones; conjurar á V. E. para que renuncie á sus pretensiones de hacer la dicha de estos pueblos, ligándolos en una union forzada, porque asi no es posible hacerla: obrar lo mismo que V. E., que en 828 se puso a la frente de la revolucion efectuada sobre este suelo contra un poder tan grande como el de V. E. delegado en su mano por el héroe de América; cuando era solo un puñado de soldados auxiliares, quienes daban el grito de insurreccion, sin que la voz urgente de los pueblos y el amago de un enemigo exterior, compeliese á concentrar las fuerzas, y á serenar prontamente las convulsiones intestinas.

Cediendo á este sábio consejo, yo he declarado ante la nacion recobrada su independencia primitiva, y convocado un Congreso. No dudo de que V. E. contribuirá á devolver al Perú reposo interior, prosperidad y nombre, y que se forjen con Bolivia relaciones de amistad espontáneas. Ante Dios, ante el mundo, y ante mi conciencia estoy satisfecho de haber cumplido el deber clásico, á que he sido llamado por el destino en el periodo mas difícil y mas complicado de mi vida.

Acepte V. E las consideraciones de respeto con que me subscribo &c.—Luis José Orbegoso.

—

Actos del nuevo Gobierno.

Por un decreto del Gobierno Provisorio fecha 25 de Agosto, se habia nombrado Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda á D. Manuel Ferreiros; quedando encargado del despacho durante la ausencia del electo el oficial mayor del mismo departamento.

Habia sido asimismo nombrado prefecto interino del Departamento, por renuncia del Dr. D. Francisco Rodriguez, D. José Valerio Gasols, Sub-Prefecto que era del Cercado.

Igualmente ha sido nombrado Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores el Sr. D. Buenaventura Seoane; y Sub-Prefecto interino de aquella Provincia D. José Ceferino Moreno.

S. E. el Presidente habia dispuesto que por ahora despache el Ministerio de Guerra y Marina, el Coronel D. Bernardo Soffia a quien se habia encargado la plaza de Oficial Mayor del mismo.

El Gobierno Provisorio de Lima habia dirigido un oficio al Coronel Guarda, Gobernador de la plaza del Callao, con fecha 26 de Agosto, invitándole á que consecuente al solemne pronunciamiento de los pueblos del Norte de la República y del ejército Peruano, sostenga sus principios de llevar adelante la emancipacion proclamada del Gobierno Protectoral; y que unido á la par de los demas peruanos que están preparados á hacer la guerra al opresor hasta arrojarlo fuera del territorio del Perú, se una al Gobierno peruano que hoy rige, reconociendo así como las demas autoridades, la que el pueblo de Lima ha aclamado con aplauso, y que obedecerán sin duda los demas. Por consiguiente se esperaba que de resultas de esta comunicacion, aquella plaza abriria su comunicacion para el Gobierno de la República y el pueblo Limeño. Se asegura que el dia de la salida de la *Esperanza* de Chorrillos, se habia oido en aquel puerto una salva de 21 cañonazos, que indicaria estar celebrando la sumision de los Castillos del Callao y de las fuerzas al mando del Coronel Guarda, al Gobierno provisorio del General Gamarra.

Igual comunicacion poco mas ó ménos dirigió el Gobierno provisorio de Lima con fecha 27 de Agosto al General D. Domingo Nieto, refugiado con los restos de su tropa en el Callao

Los periódicos que tenemos á la vista y cuyas fechas mas recientes solo alcanzan al 28 del próximo pasado, aun no registraban las contestaciones de los dos gefes arriba citados, á las comunicaciones que mencionamos.

El Coronel D. Antonio Placencia habia sido nombrado ayudante General del E. M. G.

El Gobierno habia pasado una nota al General de division D. Francisco Vidal, excitándolo á que se uniese, con las fuerzas que conserva á sus ordenes, en torno del gobierno, y de los fundadores de la independencia nacional y de sus antiguos compañeros de glorias y peligros.

El Gobierno provisorio habia derogado en lo absoluto el supremo decreto de 14 de Julio que gravó a los propietarios é industriosos con el pago de una mitad mas de la suma que legalmente pagaban por contribucion y patentes.

Con arreglo al decreto que establece una administracion principal de aduana en la capital, se nombró á D. Pedro Salmon administrador interino, respecto á haberse encargado el ministerio de hacienda al propietario D. Manuel Ferreiros. La tenencia de Chorrillos sera servida por D. Manuel Lastra en clase de gefe, por D. José Morales de oficial, por D. Manuel Godoy de vista, y por D. Antonio Alvarez y D. Joaquin Argote en calidad de amanuenses,—Se situarán tambien en Chorrillos un comandante del Resguardo, un teniente y los guardas necesarios á las ordenes del teniente administrador de la aduana.

(*Mercurio de Valparaiso.*)

—

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores—Casa del Gobierno en Lima a 28 de Agosto de 1838. —Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

S M.—De órden de mi Gobierno y para los efectos consiguientes, tengo la honra de acompañar una copia del decreto expedido por S. E. el Presidente provisorio de esta República, dado con fecha de ayer, derogando el decreto de prohibicion de comercio con esa República y las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Con este motivo tengo la honra de repetirme su atento, obsecuente servidor—*Benito Laso.*

—

El ciudadano Agustin Gamarra, Gran Mariscal de los ejercitos nacionales, Presidente provisorio de la República &a. &a. &a.

"Habiendo cesado las causas que dieron lugar á que se prohibiese la introduccion de los productos naturales y manufacturados de la República de Chile y Provincias Unidas del Rio de la Plata.

DECRETO.

1.° Quedan derogadas las resoluciones que se dictaron prohibiendo la admision de las producciones de las dos naciones referidas.

2.° Los derechos se cobrarán por ahora con arreglo á lo que dispone la tarifa del reglamento vijente.

3.° El Oficial Mayor encargado del despacho del Ministerio de Hacienda, cuidará del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en la casa del Supremo Gobierno en Lima, á veintisiete de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho.—Agustin Gamarra—Por órden de S. E. y ausencia del Sr. Ministro—El Oficial Mayor, *José de Mendiburu.*

Es copia—*Buenaventura Seoane.* Oficial Mayor.

—

El ciudadano Agustin Gamarra, Gran Mariscal, Presidente provisorio de la República.

Siendo urgente designar provisionalmente un puerto que reemplazo al del Callao durante la incomunicacion actual,

DECRETO.

1.° Se habilita el puerto de Chorrillos como mayor para el comercio extrangero, entre tanto que el Callao se pone franco.

2.° Los empleados de la Aduana y los del resguardo se trasladarán á este punto á establecer sus labores.

Dado en el Palacio del Gobierno en Lima á 25 de Agosto de 1838.—*Agustin Gamarra.*—P. O. de S. E.—*Benito Laso.*

—

El Ciudadano Agustin Gamarra, &c.

Considerando:

I. Que la seguridad de la nacion exige la formacion de un ejército respetable y capaz de conservar su soberanía ó independencia, y librarla de todo ataque exterior:

II. Que la interior se halla amenazada por el cúmulo de militares que se dispersaron en la jornada del 21 del presente, los cuales, no contando con recursos de subsistencia, necesariamente pasarian del estado útil al perjudicial al país:

III. Que al Gobierno está encargada la seguridad interna y externa de la Nacion:

IV. Que la omision de toda medida precautoria seria considerada como una traicion á los votos y sentimientos del pueblo Peruano,

Decreto:

1.° Todos los Gefes, Oficiales y tropa dispersos en la jornada del 21 del presente, existentes en esta capital, se presentarán al Gefe de Estado Mayor General, dentro del perentorio término de tres dias, contados desde la publicacion de este decreto.

2.° Los que se hallaren fuera de la capital lo verificarán dentro de quince dias.

3.° Los que no lo verificaren serán reputados como enemigos de la patria, y castigados como tales, sin mas juicio que un consejo de guerra verbal.

4.° Toda persona, sea de la clase ó condicion que fuere, que ocultare ó protegiere la ocultacion de cualquiera de los dispersos indicados en el artículo 1.°, sufrirá la misma pena impuesta á estos en la anterior disposicion.

5.° Todo Peruano ó extrangero, en cuyo poder se hallaren armas, monturas, caballos ú otros cualesquiera artículos de guerra que hayan pertenecido al ejercito los presentarán dentro del mismo término señalado á los dispersos. Los que así lo verificaren, serán gratificados religiosamente, con dos pesos por cada arma de fuego, con uno por cada arma blanca, con cuatro por cada caballo, y dos por cada montura.

6.° Los que teniendo estas especies no las presentaren serán penados pecuniariamente, à juicio del Gobierno, reputados por sospechosos y como tales sometidos á la continua vigilancia de las autoridades.

7.° Los Sub-Prefectos Gobernadores de Distrito é Inspectores de barrios, quedan obligados por este decreto á activar el cumplimiento de las disposiciones anteriores, bajo la mas estrecha responsabilidad.

8.° El Oficial Mayor encargado del Ministerio de la Guerra cuidará de la ejecucion de este decreto, haciéndolo imprimir publicar y circular. Dado en la casa de Gobierno en Lima, à 26 de Agosto de 1838 *Agustin Gamarra.*—P. O. de S. E. *Bernardo Soffia.*

En el artículo 1.° del decreto supremo publicado ayer por bando, en la palabra *Gefes* deben considerarse comprendidos tambien los Srs. Generales, lo cual se declara de órden de S. E. para que dichos Srs. le den el cumplimiento debido.

—

El Ciudadano Agustin Gamarra &c.

Considerando:—

Que es un deber del Gobierno mitigar los males y enjugar las lagrimas de las viudas que han quedado de resultas de la accion que tuvo lugar el 21 del presente mes,

DECRETO.

1.° Las viudas, hijos, madres ó hermanos de los Gefes y Oficiales que perecieron en la accion del 21 citado, y las de los que fallecieron de las heridas recibidas en ella, son acreedores a la mitad del haber de sus respectivas clases en razon de monte-pio, conforme á los artículos 6 y 7 del Reglamento de 28 de Agosto de 1830.

2.° Asi mismo las viudas de los sargentos y demas clases de tropa que fallecieron en dicha accion, son acreedoras al monte-pio que á cada una corresponde, conforme al artículo 9 del citado Reglamento.

Dado en la casa del Gobierno en Lima, á 26 de Agosto de 1838.—*Agustin Gamarra*—P. O de S. E.—El O. M. E. del D.—*Bernardo Soffia.*

—

El Ciudadano Agustin Gamarra, &c.

Considerando:

I. Que la sangre de algunos peruanos inutil é indiscretamente sacrificada en la jornada de 21 del presente, es muy digna de que el Gobierno le tribute las manifestaciones mas auténticas de su dolor:

II. Que la de los chilenos, obligada á derramarse en uso de la propia defensa, no es menos digna de las consideraciones del pueblo Peruano:

Decreto:

1.° El dia 31 del presente á las diez de su mañana, se haran en la Iglesia Matriz de esta capital, exequias funebres por las almas de todos los que perecieron en la referida jornada.

2.° Todas las autoridades y corporaciones civiles, eclesiásticas y militares concurrirán á la hora indicada á la casa del Gobierno, llevando signos de luto, para acompañar á S. E. á la Iglesia Catedral.

3.° El Ministro del Despacho del interior cuidará de la egecucion y cumplimiento de este decreto, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en la casa de Gobierno en Lima, Agosto 27 de 1838. —Agustin Gamarra.—Por órden de S. E., —*Benito Laso.*

—

Palacio del Supremo Gobierno en Lima, á 26 de Agosto de 1838.

Al Señor General de Divison, D. Antonio Gutierrez de la Fuente.

Señor General:

S. E. el Presidente Provisorio de la Republica, en decreto de esta fecha, se ha servido nombrar á V. S. General en Gefe del Ejército Nacional, en consideracion á sus eminentes servicios a la causa de la libertad del Perú; y por la firme persuacion en que se halla, de que V. S. desempeñará este cargo con el celo y actividad que la patria demanda hoy, y que son propios de su carácter.

Tengo órden de S. E. para comunicarlo á V. S.; y me congratulo al hacerlo, del bien que a la causa del Peru resultará de este nombramiento.

Acepte V. S. los sentimientos de mi consideracion y aprecio, que le reitero con este motivo.—*Benito Laso.*

—

Antes de ayer ha prestado S. E. el Presidente Provisorio el juramento solemne de desempeñar fielmente su espinoso cargo, y lo que es mas, de hacer la felicidad de los peruanos, reintegrándoles en su territorio y garantias perdidas; y sacrificando, si fuere necesario, su existencia para conseguir tan precioso objeto. Ha hablado al pueblo en la tribuna del Gobierno y lo ha manifestado de un modo bastante enérgico y sincero que todas sus aspiraciones se confunden en el bien de la pátria. Una arenga improvisada por el corazon y tan elocuente, que ha sido capaz de convencer al pequeño número de ilusos, que cargaban contentos las cadenas del conquistador; ha bastado para uniformar el sentimiento general y para imprimir en todos los corazones el glorioso deseo de prestarse á la salvacion del pais. Desde este momento el júbilo ha cundido por todos los ángulos de la capital y se ha manifestado de un modo clásico, y harto meritoso, si se atiende á la acefalia y miseria en que se ha hallado esta hermosa y opulenta parte del Perú.

El dia de hoy cuando ha vuelto S. E. y las corporaciones de la iglesia Matriz, un concurso, nunca visto, mas selecto y numeroso, le ha acompañado y asistido al salon de las arengas, aclamandolo como el único hombre que, en esta espantosa crisis puede salvar el pais de los furores de la anarquia y de la dominacion de un extranjero necio y ambicioso. Hoy ha tocado su desengaño la parte incauta del Perú: han visto los estraviados el entusiasmo, y han conocido el ardiente voto de los peruanos por ser libres. Ultimamente no quedando otra alternativa para elegir que Santa Cruz é independencia; o lo que es lo mismo, cautiverio ó libertad, han preferido este último como el don mas precioso con que la naturaleza ha ornado la especie humana.

(*El Peruano del 2[illegible] de Agosto.*)

LA GACETA.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 24 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

iodiartomeczuzporunitario
odiartomeczuruzporunitari
niartomeczurcruzporunitar
iartomoezurcacruzporunita
rtomoezurcatacruzporunit
tomoezurcatnacruzporuni
tomoezurcatnanacruzporun
moezurcatnasanacruzporu
oezurcatnasasantacruzpor
zurcatnasarasantacruzpo
zurcatnasarasantacruzp
urcatnasarasantacruz
rcatnasarenHuerasantacru
orcatnasareuerasantacrup
zurcatnasarerasantacruzo
qzurcatnasarasantacruzpo
uqzurcatnasasantacruzpor
euqzurcatnasantacruzpors
eeuqzurcatnsantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzporser
tseeuqzurcatacruzporseri
ritseeuqzurcacruzporserim
aritseeuqzurcruzporserimp
aaritseeuqzuruzporserimpi
oaaritseeuqzuzporserimpio

Si las agresiones del Gobierno frances contra las Repúblicas Americanas ofrecen el carácter de sorprendentes y alevosas, sus exigencias oficiales conculcan todos los principios, atropellan todos los derechos, y sobreponiendose al derecho internacional y á la civilizacion del siglo, llevan el sello de una originalidad hostil á la independencia y libertad de las naciones. A la vez quisiera destruir ese Gobierno las bases fundamentales del órden y de la libertad de las sociedades por el doble poder de sus *hechos* y de sus *doctrinas;* combinando de este modo la *práctica* con la *teoria* de un Nuevo Derecho de Gentes, digno apénas del tiempo de los Hunnos en que la aurora de la civilizacion distaba de asomar en el horizonte europeo.

¡Hasta qué punto han llegado las avanzadas pretensiones del gabinete Frances! Apénas lo creeriamos si no oyeramos la voz unísona de nuestros compatriotas, y de todos los amigos de la justicia y de la libertad, reprobando con enérgica indignacion tanto vilipendio y tanto deshonor; si no vieramos estampadas en sus documentos oficiales frases que publican ante el mundo civilizado una doctrina internacional nueva y única, calculada por la ambicion y sostenida por el abuso de la fuerza; si no leyeramos allí los dicterios con que una diplomacia que hace alarde de eminentemente ilustrada atropella todos los respetos que se deben los Gobiernos de naciones independientes, y ofende á los mismos pueblos á quienes pretende despojar de sus derechos y libertad por la ley del cañon.

Nuevos y anti-sociales son los principios que propala el Gobierno Frances; ó mas bien, sus pretensiones tienden á destruir todo principio, todo órden en las relaciones del mundo político.

Exigir privilegios y prerogativas, que solo pueden concederse por munificencia, por reconocimiento, ó por conveniencia; exigirlos, bloqueando nuestros puertos, arrancando nuestros buques de debajo del fuego de nuestras baterias, asaltando nuestras islas en union con criminales bandidos piratas, y exigirlos intentando intro-

ducir la anarquía en la República son actos que solo deben contestarse á cañonazos. Una nacion digna de su independencia y libertad, y un Gobierno constituido en esa posicion deben perecer mil veces antes que consentir en pretensiones tan injustas, humillantes, atentatorias contra la independencia y honor nacional, deducidas y sostenidas de un modo tan indigno y escandaloso.

Pretender dar á los Cónsules una investidura que no tienen, trastornando todas las reglas y principios diplomáticos, y ajando la dignidad de Gobiernos Soberanos independientes, porque se propone someterlos á que traten cuestiones de Estado, cuestiones de la independencia nacional con personas sin autorizacion competente, y sin otra credencial ni notificacion que el aparato de la fuerza, es agregar á la injusticia el insulto, y á las hostilidades los vilipendios.

Establecer bloqueos de este género sin prévia declaratoria de guerra ni notificacion a los demas Gobiernos es tambien atacar los intereses del comercio de las naciones neutrales. Solo una justa guerra declarada y publicada en debida forma puede autorizar estas hostilidades, y si entonces llegan á ser de una inevitable necesidad, no por eso está dispensado el Gobierno que las declara de cumplir con las reglas y principios recibidos entre las Naciones, y de conciliar el respeto debido á los derechos é intereses de los neutrales con las exigencias que se propone obtener. Y ¿qué diremos cuando no existe justicia alguna por parte de la Francia, ni ha declarado ni publicado hasta ahora la guerra contra la República Argentina? ¡Qué diremos cuando los autores del bloqueo tiránico declarado contra ella, están aplicando respecto de las presas principios contrarios á los universalmente recibidos en todas las naciones cultas y civilizadas?

Aliarse el Gobierno de una nacion poderosa con la causa de la rebelion y del pillage contra el Gobierno y contra el Estado Oriental del Uruguay, con el que la Francia estaba en perfecta armonia y amistad, auxiliar á esos piratas, combatir unidos con ellos y hostilizar abiertamente á aquella República, robusteciendo los esfuerzos de la anarquia y del vandalage del sanguinario Rivera, que ha asolado los campos y los pueblos, robando, saqueando y asesinando; ¿es conforme á los principios inmutables del honor, y del órden social! ¿ Es justificable ante la civilizacion de la presente época, que tanto invoca, que tanto decanta el Gobierno Frances, y que tanto ofende y contradice por estos procedimientos execrables!

A las naciones independientes del Mundo, y especialmente á las Américanas, corresponde valorar no la justicia de este *nuevo Derecho de Gentes*, porque él es notoriamente arbitrario, amenazador á la independencia de las sociedades políticas, y opuesto á cuanto enseña la razon y respeta la ilustracion del siglo, sino las consecuencias funestas que producirá, si no se le contrasta en tiempo oportuno con la energía que dá la justicia y el ardor que inspira la libertad.

El Gobierno de S. M. que se anunció con prestigios tan halagueños para la paz del Mundo, se presenta hoy ante los Estados Americanos, con una actividad belicosa, que descubre enteramente sus miras contra ellos, y para evadirse de las complicaciones de su politica interior, ó para aprovechar de una calma igual á la que le favoreció en su empresa de conquistar importantes posesiones en el Africa, nos lanza sus Agentes y sus escuadras que preparen los ominosos fundamentos de una injusta dominacion en América. Nada han pesado en la balanza de su politica hostil el Derecho de Gentes, la hospitalidad generosa de los Argentinos hácia los Franceses, la lealtad de este Gobierno en sus amistosas relaciones, ni el respeto que debe a los derechos é intereses de otras naciones, cuyo comercio arruinado en América, es uno de los resultados que entra en sus cálculos políticos: todo lo ha inclinado del lado de la conquista, y se ha resuelto á realizarlo por una sorpresa sobre estos nuevos Estados, y sobre la opinion pública de la Europa ilustrada.

Los sucesos se han desenvuelto á nuestra vista con una rapidéz aun mas asombrosa que la generosidad con que estamos tratando á los súbditos del Gobierno Francés, de ese Gobierno enemigo de los Americanos, de ese Gobierno conquistador, que ávidamente corre tras de una prepotencia comercial y marítima en el Nuevo Mundo,que ansia desde mucho antes, y que ahora se propone adquirir á toda costa.—Los tiempos se precipitan y nuestros destinos penden de la constancia valerosa con que sostengamos nuestros derechos y libertad.—No se nos quiere oir; se desprecia nuestra justicia; no se estima nuestra generosidad; se nos niega nuestra civilizacion; se nos insulta; se nos hostiliza; se nos ataca; y la sangre de nuestros valientes heróicos conciudadanos ha regado ya una tierra que hemos jurado ante Dios y el Universo mantener libre é independiente.—Ya no hay medio; ya no hay mas deber que el de sacrificarlo todo por la Pátria, por su honor y libertad. Empuñamos las armas solo compelidos á la guerra; y no las dejaremos sino en las aras de la victoria, ó de la inmortalidad.

Documentos Oficiales.

SALA DE REPRESENTANTES.

El Domingo 21 del corriente á las 12 del dia, se reunió la H. Sala, y despues de aprobada la acta de la sesion anterior, se leyeron los dos siguientes dictámenes.——

¡VIVA LA FEDERACION!

La Comision Especial.—

Buenos Aires, Octubre 20 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

A la H. Sala de Representantes.

La Comision Especial nombrada para dictaminar en la nota del Sr. Diputado D. Nicolas Anchorena en que espresa los motivos que tiene para no asistir á las sesiones de la H. Sala, siente poner en conocimiento de los Sres. Representantes que no obstante su mayor empeño no ha podido arribar á un resultado decisivo en el asunto. Mas considerando que negocios de la mayor importancia y con tendencia manifiesta á la Libertad é Independencia del pais hoy ocupan la atencion de V. H., ha creido de su deber aconsejar que la H. Sala acuerde sobre tablas se prevenga á los Sres. Diputados Anchorena y Medrano á que concurran precisamente á las sesiones, espresandoles que espera de su ardiente y bien conocido patriotismo harán cualquier sacrificio que se les exija en bien de la Patria, transmitiendoles esta nota por el Sr. Presidente.
Dios guarde á V. H. muchos años.

Mariano José, Obispo de Aulon.—Lucio Mancilla.—Manuel Irigoyen.—Felipe Senillosa.

———

¡VIVA LA FEDERACION!

La Comision de Hacienda——

Buenos Aires, Octubre 20 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

A los Señores Represntantes.

La Comision de Hacienda ha examinado la nota y proyecto de Ley que con fecha 17 del corriente ha pasado el P. E. á V. H., relativamente al uso de los siete millones de pesos en fondos públicos, que se hallan depositados en el Crédito Público por la Ley de 11 de Marzo; y no teniendo la Comision ningun otro proyecto que subrogar al que se propone cree de su deber aconsejar á V. H. su adopcion en los mismos términos bajo los cuales ha sido redactado.
Dios guarde á V. H. muchos años.

Juan Nepomuceno Terrero.—Nicolas Anchorena.—Felipe Senillosa.—Manuel Arrotea.—Simon Pereira.

Estos dictámenes se anunció serian considerados despues de repartidos en primera oportunidad.

Despues de esto se leyó la siguiente acta de la Comision Permanente—

¡VIVA LA FEDERACION!

Reunidos los Sres. Representantes que componen la Comision permanente hoy 20 de Octubre de 1838 á la una del dia, á peticion de los Sres. Diputados Mancilla, Villegas y Garrigós, con motivo del fallecimiento de la Sra. D. Encarnacion Ezcurra de Rosas, esposa del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, manifestaron que este suceso era extraordinario, y que demandaba la pronta reunion de la Honorable Sala á efecto de acordar las demostraciones de sentimiento que para un caso como este, que no se hallaba especialmente prevenido eran de determinarse por la Honorable Sala, con todo lo demas que con este objeto tuvieron á bien deliberar. Los Sres. de la Comision Permanente consideraron que era no solo racional la solicitud de los Sres. Diputados que habian pedido la reunion de los Sres. Representantes, sino tambien de absoluta necesidad, y acordaron que el Sr. Presidente procediese á invitarlos para el dia 21 del corriente á las 12 en sesion extraordinaria.

Rúbrica del Sr. Presidente.

IRIGOYEN.

———

Leida la anterior acta, la Sala por una votacion aprobó la conducta de la Comision permanente.

Se dió cuenta en seguida de una peticion que hacian los Jueces de Paz de la Ciudad, por sí y á nombre de los ciudadanos comprendidos en sus respectivos distritos, en que solicitan se tributen á D.ª Encarnacion Ezcurra de Rosas, esposa del Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, los honores designados á los Capitanes Generales, en consideracion á las circunstancias particulares que mencionan.

Esta solicitud se destinó á la Comision de Peticiones. En seguida el Sr. Garrigós espuso los motivos que habian tenido los tres Diputados para pedir la reunion de la H. Sala, y concluyó pidiendo que se nombrase una comision de tres Sres. Diputados que asistiese á las exequias funebres, y que se autorizase al Sr. Presidente de la H. Junta para que á nombre de la Sala dirigiese á S. E. el Sr. Gobernador una carta de pésame.

Los Sres. Representantes se conformaron con esto y en su virtud así lo acordaron nombrándose por el Sr. Presidente para integrar la Comision los Sres. Diputados Escalada (D. Mariano), Lahitte y Rolon.

———

¡VIVA LA FEDERACION!

El Presidente de la H. Representacion de la Provincia——

Buenos Aires, Octubre 21 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina——

A S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

EXMO. SEÑOR——

La H. Sala de Representantes ha sido informada del fallecimiento de la digna esposa de V. E. la Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas: sensibilizada con tan desgraciado acontecimiento considera á V. E. entregado al mas profundo dolor; y es en medio del que tiene el Presidente de la H. Junta la inevitable precision de renovarle por el amargo deber en que se halla constituido.

Encargado por los Representantes de la Provincia de manifestar á V. E. su comparticipacion en los pesares que le acongojan, por la temprana separacion para siempre de una compañera, que viviendo tuvo tantos títulos para ser admirada, como dejandonos para ser llorada, no puede el Presidente infraescrito prescindir de llenar tan augusta, cuanto lamentable necesidad.

Desearía, Exmo. Señor, encontrar en el desempeño que se le ha cometido medio alguno capaz de atenuar el justo sentimiento que traspasa á V. E.—Pero cuando el doloroso recuerdo del suceso que deploramos no solamente ha penetrado hasta el santuario de los Representantes de la Provincia, sino hasta el corazon de todos los porteños, que sienten á competencia la irreparable pérdida de una vida consagrada por singulares servicios y acciones eminentes á la causa de la Federacion, cree el Presidente que respetando los decretos del Supremo Ser, enjugará V. E. sus lágrimas con la esperanza de que la Sra. Da. Encarnacion habrá merecido en el Cielo el descanso debido á la fiel consorte, buena madre y virtuosa patriota.

Admita V. E. las demostraciones de pesar que los Representantes del Pueblo le dirigen, al mismo tiempo que elevan sus fervientes votos al Todo-Poderoso por que V. E. sea consolado de pérdida tan cruel, alejando todo lo que pueda acibarar sus dias, y dándole las fuerzas suficientes para resistir un golpe que amarga hasta la tumba la felicidad de la vida.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. Sala.)

MANUEL V. DE MAZA.

(El Diputado Secretario)

MANUEL DE IRIGOYEN.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 22.

D. Manuel Mendez, Entre-Rios.
Gregoria Cárdenas de Mendez, id.
Luis Angé, id.
Napoleon Gallo y un peon, Tucuman.
José Smith, Salta.

MARITIMA.

ENTRADA.

Fragata de guerra de S. M. B. CALLIOPE, de Montevideo el 22 del corriente. — Pasageros, General D. Guillermo Brown, Coronel D. Juan Correa Morales, D. Francisco C. Belaustegui y su esposa, y el Sr. Anabitarte.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

1.ª FUNCION—4.ª TEMPORADA.

Hoy Miércoles 24 de Octubre de 1838.

Despues de la sinfonia preparatoria á la apertura del proscénio, tendrá lugar la representacion de la gran tragedia en cinco actos—

FAYEL

ó

Gabriela de Bergy.

El decoro de sus escénas, y todo lo relativo al mérito de esta relevante composicion, corresponderá al realce de su mérito, y terminará la funcion con el divertidísimo sainete—

La Astucia Estudiantina.

A las 7½.

¡ Viva la Federacion !

Teatro de la Victoria.

2.ª FUNCION DE LA 1.ª TEMPORADA.

Hoy Miercoles 24 de Octubre de 1838.

Por enfermedad repentina y grave del Sr. Villarino, no pudo verificarse la comedia nueva ofrecida para el Mártes, ni podra tener lugar hasta que se restablezca, porque toda la Compañía tiene que trabajar en ella, y por consiguiente no hay en quien proveer su papel.

En consecuencia se ha dispuesto para el dia indicado, la gran tragedia de D. Manuel José Quintana, en 3 actos y en verso, titulada—

EL DUQUE DE VISEO.

Terminando la funcion con un divertido—

FIN DE FIESTA.

A las siete y media.

CARBON

De tala y espinillo de Santa-Fé.

SE vende en la calle del Perú, antes de la Florida al lado del núm. 99, casa del Sr. Huergo. 4pd1.

SE VENDE.

En la calle del Restaurador No. 117, ganado al cortar de buenos rodeos, tambien novillos gordos como para el abasto, y harina de superior calidad. Hasta las 9 de la mañana se encontrará con quien tratar, y de la oracion para adelante.

o24 3p

PIANO

O CLAVE DE PLUMA.

SE necesita alquilar uno como para aprender. En esta Imprenta darán razon. o24 3p

AVISO.

SE alquila la casa núm. [illegible], calle de Parque, tiene ademas de bastantes habitaciones [illegible]seadas y secas, [illegible] y plantas para recreo. Alli mismo se hallará con quien tratar. o23p.

A los Abastecedores.

SE venden 15 carretas, de las que tienen peones contratados y pertenecientes á la matanza de D. Juan Oballe. Tambien se vende 1 casa sita en los corrales de la Recoleta perteneciente al concurso de dicho señor; dicha casa ofrece las mayores ventajas por su extension y localidad para el negocio de abasto y [illegible]adero. Por todo ocúrrase al administrador de los bienes del concurso D. Juan Oballe, calle de Chacabuco N. 158. o24 3p

SE VENDE

UNA chacra en el partido de San José de Flores con veinte cuadras de extencion, alguna arboleda y alfalfar. El que se interese por ella ocurra al escritorio del administrador de los bienes de D. Juan Oballe, calle de Chacabuco n. 158. Buenos Aires, Octubre 2[illegible] de 1838. 3p

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

EN LA ADUANA.

El Lúnes 29 del corriente á las 1[illegible] en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente por disposicion del Tribunal de Comercio por cuenta de quien pertenezca.

2 cajones grandes conteniendo una *Cosmorama* con sus cartones respectivos; los que fueron introducidos por el bergantin frances "Courrier de la Rance" en Junio del año pasado.

NECROLOGIA.

La pompa fúnebre del justo es el triunfo del de la virtud que vuelve al Ser Supremo.
Mr. Thomas Eloge de Marc Aurele.

Ayer hemos hecho los últimos honores al Sr. D. JAIME LLAVALLOL, que falleció en esta ciudad el dia 13 del corriente. Una concurrencia numerosa y selecta acompañó á sus deudos al Templo á encomendar al Ser Supremo su alma, que vuelve á su mansion. Despues de haberle rendido este homenage religioso, voy á pagar á su memoria un tributo á que es acreedor por tantos títulos.

El Sr. D. Jaime Llavallol es uno de aquellos hombres que, sin haber nacido en este pais ni jugado un rol distinguido en los negocios públicos de esta Provincia, merece ser colocado en el rango de nuestros mas beneméritos compatriotas. A la posteridad toca, sin duda, asignar á los que han dejado de existir el lugar que por su mérito les corresponde, y al Ser Supremo solamente dar á la virtud el galardon que rara vez alcanza sobre la tierra. No es necesario, por cierto, haber ocupado con provecho comun, los altos destinos de un pueblo, ó ilustrado con sus producciones alguno de los ramos de las ciencias, para que un hombre sea digno de la estimacion y gratitud de sus conciudadanos; hay tambien mérito, hay tambien gloria y gloria muy eminente, en el ejercicio privado de las virtudes sociales, en el desempeño de la mision que le ha cabido, en el cumplimiento de los deberes que su profesion le impone. El Sr. Llavallol, como miembro de nuestra sociedad, como padre de familia y como comerciante, puede ser presentado, con justicia, por tipo, por modelo de perfeccion. Mas de cuarenta años de residencia en esta Provincia, su enlace con una Señora de una familia respetable, su comunicacion frecuente con las principales familias de ella, y por último, una posicion comercial muy respetable, siempre han tenido fija sobre él la atencion pública: y esta circunstancia ha puesto á todos en aptitud de juzgar si hay algo de exageracion en los elogios que le tributo.

La casa del Sr. Llavallol ha gozado bajo su direccion y goza tambien al presente, de gran respetabilidad y crédito, tanto en esta plaza como en la mayor parte de las ciudades mercantiles de la Europa. Estas han sido adquiridas á esfuerzos de de una contraccion asidua á sus negocios, de una religiosidad constante en el cumplimiento de sus compromisos, y sobre todo de la justicia y buena fé que presiden en todos sus contratos. Fué el Sr. Llavallol quien la elevó á este grado de importancia, cuidando incesantemente de su mecanismo interior, y dando á los que le frecuentaban las pruebas mas relevantes de su acrisolada probidad.

No menos respetable aparece el Sr. Llavallol si se le considera como á gefe de su excelente familia. Adornado de costumbres las mas puras; modesto en medio de la opulencia, sencillo y habitualmente afable y complaciente, severo para con sigo mismo, y lleno de indulgencia para con los demas, era un modelo de honradez y moralidad que jamas perdieron de vista sus hijos, que veneraron sus domésticos, y que desearon imitar aun los estraños. Enemigo del fausto y de la ostentacion, y al mismo tiempo generoso y caritativo, empleaba siempre en socorrer a los desgraciados aquellos sobrantes que otros prefieren destinar á satisfacer las irracionales exigencias del lujo y de la vanidad. Bastábale saber que un semejante suyo se hallaba sufriendo las privaciones que acarrea la indigencia, o que era victima inocente de algun infortunio inmerecido, para que inmediatamente procurase aliviar sus padecimientos, sin dejarle ver jamas la mano bienhechora que le prodigaba estos auxilios. ¡Cuantos infelices que vivian de su beneficencia tendrian que deplorar su pérdida con doble motivo, si no quedasen al amparo de su virtuosa viuda y excelentes hijos, dignos imitadores de sus virtudes! Sus deudos que han tenido la desgracia de sufrir una pérdida tan tamaña magnitud, pueden tener al menos el consuelo de que donde quiera que gime la virtud agoviada por el peso del infortunio, donde quiera que un desvalido arrastra apenas su existencia en la miseria, allí se han derramado sin duda por el Sr. Llavallol, las lágrimas inapreciables de la mas sincera gratitud.

La religion y sus mayores era para el Sr. Llavallol objeto de una ciega veneracion, y la práctica de las virtudes cristianas, la ocupacion ordinaria de sus horas de descanso. Los principios religiosos que profesaba habian sido bebidos en la fuente pura é inagotable del verdadero cristianismo, en las divinas máximas del evangelio. Llegado ya á una edad avanzada, no cesaba de recomendarlos á su familia, la cual llena de veneracion y de gratitud hácia él, le rodeaba diariamente para recoger de su boca los saludables consejos de una juiciosa experiencia. Tranquilo, porque tenia la conciencia de sus virtudes, y la conviccion de haber hecho á sus semejantes todo el bien que estuvo en la esfera de su poder, pasó los últimos años de su vida recibiendo en el pacífico retiro de su casa, los testimonios mas inequívocos del respeto y estimacion de cuantos le trataban. Llegó al fin la hora fatal, y desapareció para siempre, entregando su alma al Ser Supremo tan pura é inmaculada como salió de sus manos. El Pueblo todo ha deplorado con sus deudos esta pérdida irreparable; el Pueblo todo, á la par de sus deudos, conservará eternamente la memoria de sus virtudes.

UN ADMIRADOR DE ELLAS.

¡VIVA LA FEDERACION¡

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., qus habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy léjos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.
Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.
2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.
3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.
4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.
5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los artículos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

abiendo ocarrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el liquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de príncipe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se conciderará en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada maritima á causa del injusto bloqueo que sufre el pais; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.
Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.
Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde esta fecha.
Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.
Art. 5.° Publiquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda—

Buenos Ayres, Octubre 15 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia para prevenir á Vd., que remita dentro de un mes á este Ministerio la correspondiente relacion de los enfiteutas, á quienes se les acordó la preferencia á la compra de los terrenos exceptuados en el artículo 4.° del decreto de 28 de Mayo último, y que no se han presentado á pedirlos en propiedad; para en su vista disponer la publicacion de los terrenos exceptuados, que no han sido solicitados en propiedad por los indicados enfiteutas, y anunciar su venta en remate segun la forma que establece el precitado decreto; debiendo publicarse la presente nota en los diarios por el término de quince dias.
Dios guarde á V. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO
DE LA
Policía.

El infraescrito Gefe de Policía avisa al público quedar prohibido hasta nueva resolucion, tirar cohetes voladores, estruendos y tiros de todas clases, y poner banderas ó luces sobre las azoteas, y toda clase de señales sobre las costas; excepto los Pabellones que corresponden á las casas de los Sres. Ministros y Agentes extrangeros.

Bernardo Victorica.

I H S

El dia 20 del presente mes de Octubre se dan Ejercicios de hombres en la Casa Pública de esta Cuidad: se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeleta de su confesor, sin lo cual no serán admitidas: excepto los del campo que se les buscará.

Atencion al Aviso.

He visto un aviso en el Diario de la Tarde subscripto por Santiago Rayner, dirigido al público y sus amigos, en que avisa haberse trasladado la Fábrica de Cerveza sita en la calle del Tucuman No. 362, atras de las Monjas Catalinas; lo que es inexacto; pues lo que hay de cierto, es haberse separado del socio que subscribe. Pero el establecimiento subsiste, lo mismo absolutamente que antes, fabricándola de la misma especie y calidad y á precios sumamente equitativos. Lo que pone en conocimiento del público
s18 2mp HENRIQUE KNOLL.

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS.

SE pagaran á 2½ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios, y ½ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No. 23.

Aviso interesante.

EN la calle de Venezuela No. 78, herreria de D. Francisco Monteagudo, se construyen pesas, cruces de todas clases de romanas quedando responsable á toda clase de pesas, á precios que los interesados no tendrán q' salir descontentos por la completa exactitud en el trabajo y precio equitativo 23 cp

---

FABRICA DE CERVEZA
DE
Santiago Reiner,

Calle de la Catedral No. 267, de las Monjas Catalinas cuadra y media para el Retiro, sobre mano derecha.

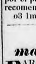

CERVEZA blanca de muy superior calidad, á 13 pesos la docena con las botellas; y devolviendo en el acto igual número de botellas vacias, se cobra solamente 8 pesos por docena.
Esta cerveza es ya bastante conocida por el público, para que necesita mas recomendacion.
o3 1mp. *Santiago Reiner.*

AVISO
EL
mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.—Calle de Maipú No. 76.
27 tf

VOCABULARIO
Ó YA SEA
Introduccion á la conversasion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.
Precio—Docena á $24
Ejemplares sueltos á $2. 4 rs.

VOCABULARY
OR
Introduccion to the Spanish language

A NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.
Price—$24 per dozen
$2. 4 rs. single copies.

Aviso.

LOS abajo firmados tienen el honor de anunciar al público que han abierto la boteria núm. 54 calle de la Catedral en conexion con su antigua fabrica, calle de la Piedad núm. 73, donde ofrecen servir á los Sres. que los honran con sus órdenes con la mayor puntualidad y esmero.

Botas de todas claaes, botines, zapatos de diferentes hechuras, zapatillas de bayle, chinelas, zapatos gruesos de señora, botines y zapatos de niño, y todo lo perteneciente al oficio hecho á la órden, con la acostumbrada superioridad.
o12 6c *Hugo White é hijo.*

Notice.

THE undersigned United States Consul at Buenos Ayres in the Argentin Republic requests all persons claiming protection as citizens of the United States of North America, to call upon him at his office, and register their names.

Alfred M. Slade.

United States Consul at Buenos Ayres, October 18th. 1838.

HOSPITAL GENERAL
De Hombres.

LA Comision Administradora, autorizada por el Supremo Gobierno para poder proporcionarse fondos con que sostener este establecimiento tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela, llena de la mayor confianza, la sensibilidad y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad en bien y consuelo de los desvalidos enfermos. m10 tfg

AVISO.

Se ha perdido un perro perdiguero de los de pelo corto, color blanco con manchas en las orejas, y frente color naranja, tiene ojos grandes, y orejas muy largas. El que dé noticias de dicho perro, en la calle del Perú No. 98, rebibirá una buena gratificacion. o19 tfc

---

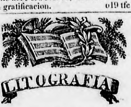

Argentina, de Ibarra.
CALLE DEL PERU NUM. 139

SE encontrarán á venta y se imprimen todos los artículos concernientes á este arte, como son:
Esquelas mortuorias de dibujos nuevos de todas clases.
Tarjetas de visita.
Esquelas de matrimonio.
Divisas de todas calidades, anchas y angostas, tarjetas y rótulos de botica: en fin diversidad de otros artículos.
En la misma litografia se venden una infinidad de valsas, minuets, cuadrillas, &c., á $1 cada oja de música, y muchas canciones nuevas: todo *música del pais.* o19 15c

---

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.